

RADICADO: 63001-31-03-003-2014-00006-00

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío, agosto cuatro de dos mil veintidós.

Sería del caso librar los oficios ordenados en auto que antecede. Sin embargo, revisado el expediente, se observa que los mismos fueron elaborados el 05-07-2017 (pdf 03 – fl 60).

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 132 del CPC, vigente para entonces, tales misivas se entregaban a la parte interesada, sin la remisión por mensaje de datos que ahora establece el art. 11 de la L 2213/2022.

Corolario de lo discurrido, el Despacho se abstendrá de cursar los nombrados oficios.

Notifíquese,



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #120 del 05-08-2022